



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0546-2026-CU-SO-28

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0546-2026-CU-SO-28

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) "*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona"*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0546-2026-CU-SO-28

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el *“Aprobar, expedir, reformar, y derogar los reglamentos, instructivos, manuales, procedimientos y demás normativa e instrumentos institucionales que generen efectos generales en el ámbito de sus competencias, previo informes técnicos, jurídicos y financieros que corresponda de conformidad con la ley y el presente Estatuto;”*

Que, mediante resolución nro. **0380-2026-CU-SO-21**, de fecha 15 de junio del 2026, en la vigésima primera sesión ordinaria, el consejo Universitario resuelve:

*“Artículo uno.-. Aprobar en primera discusión la propuesta de reforma parcial del **Reglamento de Reconocimiento u Homologación de Estudios de la Universidad Técnica de Machala**, conforme la documentación adjunta”, adjunto a la resolución.*

(...).

Artículo tres. -. Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.”

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2026-0475-M, de fecha 25 de agosto del 2026, suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Mgs., Procuradora General remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, para aprobación en segunda discusión la reforma parcial al REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, adjuntando para el efecto el informe jurídico nro. INF-PG-278-2026, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“3. ANÁLISIS. -

El análisis de la propuesta de reforma parcial al Reglamento de Reconocimiento u Homologación de Estudios de la Universidad Técnica de Machala se fundamenta en la garantía de la seguridad jurídica consagrada en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el principio de autonomía responsable y la facultad reglamentaria otorgada al Órgano Colegiado Superior por el Estatuto de la UTMACH (Art. 25, lit. f) y el Código Orgánico Administrativo (Art. 55, num. 2). En cumplimiento estricto con lo dispuesto en el Artículo Tres de la Resolución Nro. 0380-2026-CU-SO-21 del Consejo Universitario, la Procuraduría General procedió a recopilar e integrar aportes remitidos por la Dirección de Vinculación y la Dirección de Formación Profesional.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0546-2026-CU-SO-28

La matriz de control de cambios evidencia una consolidación normativa integral que fortalece y sistematiza el procedimiento de homologación institucional. Específicamente, los aportes articulados con la Dirección de Vinculación y la Dirección de Formación Profesional permiten precisar los mecanismos técnicos y procedimentales para el reconocimiento de conocimientos y competencias previas, garantizando que los trayectos formativos y las prácticas o actividades de vinculación con la comunidad mantengan la debida coherencia con los perfiles de egreso y los planes de estudio vigentes de la Universidad.

Asimismo, se realizó incorporación de las disposiciones regulatorias referentes a la homologación por movilidad nacional e internacional en la matriz de control de cambios. Esta adición resulta plenamente congruente con el ejercicio de la autonomía institucional, toda vez que otorga a la Universidad reglas claras y previsibles para fomentar la cooperación académica interinstitucional, facilitar la movilidad estudiantil y validar aprendizajes adquiridos en otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Lo expuesto, sin perjuicio de que el Consejo Universitario en pleno pueda aportar, realizar observaciones o ajustes a la propuesta planteada por el área técnica y objeto de revisión y ajuste jurídico.

4. CONCLUSIÓN. -

Por lo antes expuestas, esta Procuraduría General concluye que la propuesta consolidada de reforma parcial al *Reglamento de Reconocimiento u Homologación de Estudios de la Universidad Técnica de Machala*, que integra las observaciones de la primera discusión, los aportes técnicos de la Dirección de Vinculación y la Dirección de Formación Profesional, así como la regulación de la movilidad nacional e internacional es jurídicamente favorable para que el Consejo Universitario proceda con su debate y eventual aprobación en segunda discusión.

5. RECOMENDACIÓN. -

Por los argumentos expuestos esta Procuraduría recomienda su autoridad lo siguiente:

1. Aprobar en segunda discusión la reforma parcial al "Reglamento de Reconocimiento u Homologación de Estudios de la Universidad Técnica de Machala" conforme matriz de control de cambios adjunta al presente informe."

Que, en la vigésima octava sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2026-0475-M, de fecha 25 de agosto del 2026, suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Mgs., Procuradora General y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0546-2026-CU-SO-28

hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar en segunda discusión la reforma parcial al **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme la documentación adjunta a la resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, realizar la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en el repositorio institucional.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento.

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (02) días del mes de septiembre del año 2026, en la vigésima octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma Microsoft Teams.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**KARINA ELIZABETH
RODRIGUEZ ROMERO**

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL